



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión de menor cuantía
Solicitantes	Martha Nelly, Gloria María, María Doralba, Olga Lucia, luz Stella, Luz Elena y Alicia Inés Orozco Restrepo
Causantes	Ramón Orozco Restrepo e Inés Restrepo López
Radicado	05001-40-03-014- 2022-00105-00
Asunto	Inadmite

Revisada la demanda de la referencia, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin de que se subsane los siguientes requisitos:

1. Se servirá allegar poder en el que se indique de manera clara el asunto para el cual se confiere, el nombre de las partes, las facultades conferidas, la dirección de correo electrónico de la apoderado la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (art. 5° de la Ley 2213 de 2022), así mismo, se deberá acreditar que el poder fue otorgado por la parte demandante a través mensaje de datos, del cual se desprenda la dirección electrónica de los poderdantes y destinatario (apoderado), o en su defecto deberá arrimar poder debidamente conferido por la parte demandante, con presentación personal (art. 74 del C. G. del P).
2. Deberá adjuntar certificado del Registro Nacional de Abogados donde se pueda verificar el correo electrónico que el apoderado tiene reportado en el SIRNA; lo anterior de conformidad con los dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 y Artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda de SUCESIÓN DE MENOR CUANTÍA, promovida por MARTHA NELLY, GLORIA MARÍA, MARÍA DORALBA, OLGA LUCIA, LUZ STELLA, LUZ ELENA y ALICIA INÉS OROZCO RESTREPO.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P3

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **974c0613c9c26dae4f2ce36c74ef6e5c99cfdc1d1199cb0a52bb845433422ab5**

Documento generado en 14/03/2023 11:10:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>